

Comité Directivo de 21 de noviembre de 2017

En Madrid, siendo las 09:00 horas del día 21 de noviembre de 2017, se reúne el Comité Directivo de la AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL (en adelante, "AIREF"), en su sede de la calle José Abascal 2 de Madrid, con asistencia de:

Presidente:

Don José Luis Escrivá Belmonte.

Vocales:

Doña Cristina Herrero Sánchez. Directora de la División de Análisis Presupuestario.

Don Carlos Cuerpo Caballero. Director de la División de Análisis Económico.

Secretario- Vocal:

Don Diego Pérez Martínez.
Director de la División Jurídico-Institucional.

Asistentes:

Doña Diana Sierra Román.

Jefa de Gabinete del Presidente.

Se ha repartido la documentación referente a los asuntos a tratar y se abre la sesión con la lectura del orden del día, que incluye los siguientes puntos:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

El Comité Directivo aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2. Informe sobre el Plan Económico-Financiero de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Directora de la División de Análisis Presupuestario presenta al Comité Directivo los principales aspectos del Informe sobre el Plan Económico-Financiero de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene que presentar un plan económico-financiero (PEF) por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en 2016, que debe ser informado por la AIREF antes de su aprobación por el órgano competente.

Una vez analizado dicho PEF, se considera improbable, si bien en una situación cercana a la factibilidad, que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha alcance el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2017, apreciando también ciertos riesgos respecto al cumplimiento de la regla de gasto.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIREF:

C/José Abascal, 2, 2ª planta 28003 Madrid. Tel. +34 910 100 895

Email: Info@airef.es

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIREF.

Para 2018, se estima factible que la Comunidad Autónoma cumpla el objetivo de estabilidad si se perciben los recursos del sistema comunicados en julio.

En consecuencia, se recomienda a la Comunidad Autónoma que, para el ejercicio en curso, realice los controles necesarios que garanticen la anulación de las desviaciones que se aprecien en ejecución.

A la vista de su contenido y previa deliberación favorable del Comité Directivo, el Presidente de la AIR^eF acuerda: (i) aprobar el Informe sobre el Plan Económico-Financiero de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y (ii) su publicación en la web de la institución.

3. Opinión sobre la aplicación de la fórmula para calcular el tipo de cotización de la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos en 2017.

La AIR^eF puede emitir opinión conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2013, respecto a la aplicación por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de la fórmula para estimar el tipo de cotización de la prestación por cese de actividad para los trabajadores autónomos, así como respecto a la sostenibilidad financiera del sistema de protección por cese de actividad. A diferencia de la Opinión sobre el Índice de Revalorización de Pensiones, la elaboración de esta opinión es de carácter voluntario para la AIR^eF.

La Directora de la División de Análisis Presupuestario presenta al Comité Directivo los principales aspectos de la Opinión sobre la aplicación de la fórmula para calcular el tipo de cotización de la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos en 2017.

La prestación por cese de actividad de los autónomos se financia exclusivamente con cargo a la recaudación obtenida con la cotización de dicha contingencia. Para garantizar la sostenibilidad financiera de esta protección, se revisa anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado este tipo de cotización teniendo en cuenta la evolución reciente de ingresos y gastos del sistema de protección por cese de actividad. La ley establece además un tope máximo y mínimo de cotización. El tipo resultante en 2017 de aplicar la fórmula es muy inferior al establecido como tope mínimo (2,2%), fundamentalmente por un gasto en prestaciones por cese de actividad sustancialmente inferior a las cotizaciones recaudadas, por lo que procede la aplicación del tipo mínimo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Considerando que el tipo de cotización mínimo establecido en la ley es aún muy superior al tipo de equilibrio de la prestación con los datos de ingresos y gastos actuales, que incluso llevado al límite de reconocimiento a todos los potenciales beneficiarios el tipo aún estaría próximo al mínimo establecido, y que los criterios de reconocimiento son exigentes y por lo tanto el gasto va a seguir siendo limitado, no parece existir un riesgo de sostenibilidad de la prestación.

En el medio plazo cabría plantearse la posibilidad de ampliar el periodo considerado para calcular el tipo de cotización.

El establecimiento de la fórmula para fijar el tipo de cotización de equilibrio permite obtener periódicamente una imagen de la situación financiera específica de la prestación por cese de actividad. En este sentido, dotar de transparencia y publicidad el cálculo se considera deseable, por lo que se propone la publicación anual en el Informe Económico Financiero de los Presupuestos del Sistema de Seguridad Social

las series de datos necesarios para estimar el tipo de cotización, así como el resultado obtenido.

A la vista de su contenido y previa deliberación favorable del Comité Directivo, el Presidente de la AIReF acuerda: (i) aprobar la Opinión sobre la aplicación de la fórmula para calcular el tipo de cotización de la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos en 2017, y (ii) su publicación en la web de la institución.

.

4. Ruegos y Preguntas.

No hay ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas del día arriba indicado, de todo lo cual, yo como Secretario doy fe.

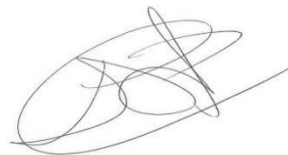
EL PRESIDENTE:

V.º B.º



José Luis Escrivá Belmonte

EL SECRETARIO



Diego Pérez Martínez